

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE : 110014003006 -2021-00891 - 00
CAUSANTE: ESTEBAN RAMÍREZ CORTES
Sucesión.

De conformidad con el artículo 90 del Código de General del Proceso, se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se sirva su signatario subsanarla en el siguiente sentido:

1. De conformidad a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 74 del Código General del Proceso¹, la doctora **DIANA MARITZA TORRES MORA** aporte poderes conferidos por los señores **JOHN JAIRO RAMIREZ ORTIZ Y NELSON HUMBERTO RAMIREZ ORTIZ**, dirigidos al Juez de conocimiento.

En igual sentido deberá proceder en el libelo demandatorio.

El poder debe dar cumplimiento pleno de los requisitos señalados en **el artículo 5 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020**²

2. Aporte el certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. **50 S - 40448001**, con fecha de expedición no mayor a un mes, al momento de presentación de la demanda.

¹ El poder especial puede conferirse verbalmente en audiencia o diligencia o por memorial dirigido al juez del conocimiento. El poder especial para efectos judiciales deberá ser presentado personalmente por el poderdante ante juez, oficina judicial de apoyo o notario. Las sustituciones de poder se presumen auténticas.

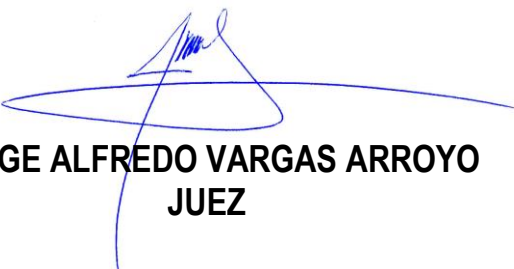
² Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.

3. Allegue Certificado de Avalúo catastral actualizado, del Inmueble identificado con Matrícula inmobiliaria No. **50 S - 40448001**

NOTIFÍQUESE.



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por Estado No. 95 del 11 de noviembre de 2021, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario